

## INFORMACIÓN SOLICITUD EXTRAORDINARIA

La ORDEN 14/2024, de 19 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana correspondiendo al curso 2024-2025, establece en la Base decimocuarta:

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud fuera del plazo establecido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permiten y según la normativa vigente, en los siguientes casos:

- Alumnado nacido desprendido del plazo de la finalización de la presentación de solicitudes y hasta el 31 de diciembre de 2024 (NASCITURUS)
- Alumnado en situación de acogida familiar o residencial.
- Alumnado en situación de guarda con fines de adopción.
- Alumnado desplazado acogido a régimen de protección temporal.
- Alumnado o representantes legales víctimas de terrorismo.
- Alumnado hijo o hija de víctima de violencia de género o terrorismo, o mujer en riesgo de exclusión social.
- Traslado de residencia de la unidad familiar procedente de otra localidad derivado de movilidad de cualquier de las personas responsables legales.
- Situación de discapacidad sobrevenida de cualquier de los miembros de la unidad familiar igual o superior al 33%.
- Agrupamiento de la unidad familiar en una misma localidad que implique la necesidad de solicitar cambio de centro.
- Incorporación en el mundo laboral, después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las personas representantes legales del alumnado de 0 a 3 años.

### Solicitud:

<https://ceice.gva.es/documents/162640666/384154390/ANEXO+I.pdf/5104749a-1bb7-033e-3e1a-c451ced69ea8?t=1718956510677>

### A la solicitud presentada fuera de estos plazos se adjuntará la documentación acreditativa de la causa alegada, así como la justificación de la imposibilidad de presentación de la solicitud en el plazo establecido:

- Alumnado nacido después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con fecha tope el 31 de diciembre de 2024: documentación oficial acreditativa de la fecha de nacimiento del alumno o alumna para quien se solicita la ayuda.
- Mujeres en riesgo de exclusión social: informe social emitido por un organismo o entidad competentes en la materia.
- Alumnado en acogida familiar o residencial o guarda con fines de adopción: resolución de la consellería competente en la materia.
- Alumnado desplazado acogido en régimen de protección temporal: resolución de protección temporal del Ministerio del Interior.
- Alumnado o representantes legales víctimas de terrorismo: en los términos establecidos en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo.
- Alumnado con persona representando víctima de violencia de género: orden de protección a favor de la víctima, o, en su caso, de la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género en que se acuerdan las medidas de protección a favor de la víctima que estén vigentes durante la tramitación de la ayuda.
- Por traslado de residencia de la unidad familiar procedente de otra localidad derivado de movilidad de cualquier de las personas responsables legales o por agrupamiento de la unidad familiar en una misma localidad que implique la necesidad de solicitar cambio de centro: certificado de empadronamiento de la alumna o alumno destinatario de la ayuda.
- Por una situación de discapacidad sobrevenida de cualquier de los miembros de la unidad familiar igual o superior al 33%: certificado de discapacidad.
- Incorporación en el mundo laboral, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las personas responsables legales: acreditar la incorporación mediante contrato de trabajo de fecha posterior a la finalización de este plazo.

La persona solicitante deberá, junto con la solicitud, acreditar su identidad y aportar documentación oficial acreditativa de la edad y de la tarjeta SIP (Sistema de Información Poblacional) de la Comunitat València del alumno o alumna beneficiario de la ayuda. La persona solicitante autoriza, mediante la solicitud, a la comprobación de su identidad.

La ayuda se concederá, en caso de que el alumno o alumna reúna los requisitos y con efectos a partir del mes siguiente al de la presentación de la solicitud por registro.

### Tendrán que enviar la solicitud en oficina de registro o por trámite telemático:

-Trámite único:

SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana. (Trámite a utilizar EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO EXISTA un específico en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana)

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G95565](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)

### La solicitud se dirigirá a:

Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Ocupació.  
Subdirecció General de Centres Docents.  
Servicio de Títulos, Programas de Gratuïtat y Ayudas en el Estudio.

**CONTACTE CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ**

- **Mail:** [bonoinfantil@gva.es](mailto:bonoinfantil@gva.es)
- **Telfs:** 961970225/ 961970173/ 961970758 / 961970596 / 961970341